

AVISO No. 491

27 DE JULIO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **PAOLA ANDREA VIVAS DIAZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 4019 DEL 17 DE JULIO DE 2023**

Persona a notificar: **PAOLA ANDREA VIVAS DIAZ**

Dirección de notificación usuario **BL 1 AP 1204 CABO MARZO**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **Profesional Universitario- Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 27 DE JULIO DE 2023

Señor(a)

PAOLA ANDREA VIVAS DIAZ

BL 1 AP 1204 CABO MARZO

Matricula **No.131389**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **491 RESOLUCION PQRDS 4019 DEL 17 DE JULIO DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 491 RESOLUCION PQRDS 4019 DEL 17 DE JULIO DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 131389"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado

Direccion Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 4019
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2023PQR832104
MATRICULA 131389

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994,

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **PAOLA ANDREA VIVAS DIAZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No.2023PQR832104**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la **BL 1 AP 1204 CABO MARZO**, identificado con **Matrícula 131389**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **BL 1 AP 1204 CABO MARZO**, identificado con **Matrícula 131389**., se observa que a la fecha dicho inmueble no presentadeuda de saldo corriente.
3. Que si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, al revisar la base de datos de la entidad se evidencia que el bien inmueble identificado con matrícula **No. 131389**, no presenta suspensión a la fecha.
5. Que, las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 131389**.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Loaigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5113	411	406	5	-1	NORMAL	28/06/2023
5094	406	403	3	-1	NORMAL	29/05/2023
5075	403	399	4	-1	NORMAL	28/04/2023
5056	399	399	0	-1	NORMAL	29/03/2023
5037	399	399	0	-1	NORMAL	27/02/2023

6. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 131389**.

7. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informarle a la peticionaria **PAOLA ANDREA VIVAS DIAZ**, que el bien inmueble identificado con **Matrícula 131389**, no presenta suspensión del servicio a la fecha.

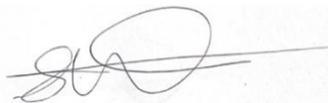
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, señora **PAOLA ANDREA VIVAS DIAZ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar Informar a la peticionaria, señora **LEYDI MARCELA FLOREZ URIBE**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecisiete (17) días del mes de julio de Dos Mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado contratista
Dirección Comercial EPA ESP